

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N° 78 /2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2015

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, Expediente Administrativo N° MPT13 11/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N°1.903 y su modificatoria atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de niñas, niños y adolescente y de las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que tramita mediante Expediente administrativo N° MPT13 11/14 un proyecto de convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Conciencia.

Que la Asociación Conciencia es una sociedad civil, no partidaria y sin fines de lucro, fundada en 1982 cuya misión es despertar en las personas la conciencia sobre su condición de ciudadanos, transmitiéndoles ideales democráticos y republicanos a fin de que ejerzan la ciudadanía no sólo como derecho sino como una responsabilidad y promocionar acciones tendientes a lograr el bienestar integral y el desarrollo socioeconómico general.



Que asimismo, la Asociación desarrolla programas, cursos y actividades con metodologías y técnicas educativas aplicables como medios y herramientas prácticas, para llevar a la acción el compromiso cívico del ciudadano, a través de la realización de tareas concretas, contando en la actualidad con numerosos grupos de trabajo en el país, fomentando la interrelación entre el Estado, Empresas y ONGs formando así parte de redes tanto nacionales como internacionales.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con la Asociación Conciencia, a fin de desarrollar actividades destinadas a promover acciones tendientes a lograr el bienestar integral y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que todas las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, serán instrumentadas a través de Protocolos Adicionales.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos Nros. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley 4.891,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Conciencia y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Gestión.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



ASESORÍA GENERAL

RES. N° 78/15

T° XVI

P 40-112

FECHA 17-03-15

Cecilia Beatriz de Villafane

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARÍA LEYDADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, C.A.B.A., representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, y la Asociación Conciencia, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 731, 1° A, C.A.B.A., representada en este acto por su Presidente, Dra. María Figueras, D.N.I. N° 22.171.465, en adelante LA ASOCIACIÓN; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la prestación de colaboración recíproca entre LAS PARTES, a fin de desarrollar programas de investigación, actividades de capacitación, proyectos, estudios y demás actividades destinadas a promover acciones tendientes a lograr el bienestar integral y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente CONVENIO no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico.

SEGUNDA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente CONVENIO serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Protocolos Adicionales, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan crear una Comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. La Comisión estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de EL MINISTERIO y un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de LA ASOCIACIÓN.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrará dicha información.

SEXTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

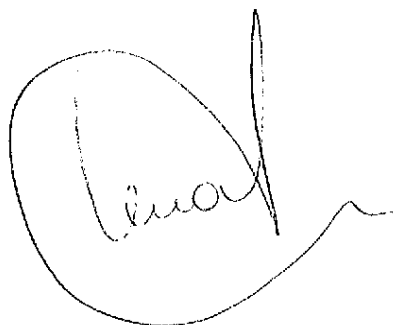
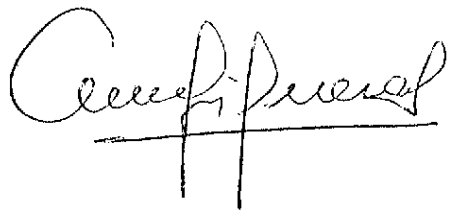
SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y/o LA ASOCIACIÓN, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

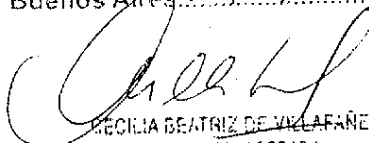
DÉCIMA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.-----



**Certifico: que la presente
Copia es fiel de su original
que he tenido a la vista.**

Buenos Aires, 19/03/2015



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTORAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES